



Barcelona, a 6 de abril de 2.020.

CONSUMIDORES: VIAJES COMBINADOS

En relación con viajes combinados que hayan sido cancelados con motivo del COVID-19, el organizador o, en su caso, el minorista, podrán entregar al consumidor o usuario un bono para ser utilizado en el plazo de un año desde la finalización de la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas, por una cuantía igual al reembolso que hubiera correspondido. El eventual ofrecimiento de un bono, deberá en cualquier caso, contar con suficiente respaldo financiero que garantice su ejecución.

Transcurrido el período de validez del bono sin haber sido utilizado, el consumidor podrá solicitar el reembolso completo de cualquier pago realizado.

No obstante lo anterior, el organizador o, en su caso, el minorista, deberán proceder a efectuar el reembolso a los consumidores o usuarios en el supuesto de que éstos solicitaran la resolución del contrato, siempre que los proveedores de servicios incluidos en el contrato de viaje combinado hubieran procedido a la devolución total del importe correspondiente a sus servicios. Si la devolución es parcial, o sólo alguno de los proveedores efectuara la devolución al organizador o, en su caso, al minorista, el consumidor o usuario tendrá derecho al reembolso parcial en proporción, siendo descontado del importe del bono entregado por la resolución del contrato.

El reembolso, en su caso, deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de la resolución del contrato, o desde aquella en que los proveedores de servicios hubieran procedido a la devolución.

Para cualquier duda o consulta relacionada con el tema de los presentes apuntes, no dude en contactar con nosotros, ya sea telefónicamente o a través del correo electrónico y será debidamente atendido.

Les invitamos a que consulten el apartado “COVID-19” de nuestra web, donde encontraran diariamente nuevas publicaciones relacionadas con la pandemia y que pueden interesarle.

CORONAS ADVOCATS SLP